IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 4 DE CÁCERES

EDICTO de 5 de mayo de 2015 sobre notificación de sentencia dictada en el divorcio contencioso n.º 579/2014. (2015ED0216)

D.ª Ana María Maqueda Pérez de Acevedo, Secretario Judicial, del Jdo. 1.ª Inst. e Instrucción n.º 4 / Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Civil de Cáceres, por el presente,

ANUNCIO:

En el presente procedimiento seguido a instancia de Amelia Merino de Rueda frente a Rafael Mendoza Mendoza se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA 59/15

En Cáceres a 23 de marzo del 2015.

Vistos por Doña Aída de la Cruz y de la Torre, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro de Cáceres y su Partido, los presentes autos de Divorcio, seguidos con el número 579/14, a instancia de Doña Amelia Merino Rueda, representada por el Procurador de los Tribunales, Don Enrique Francisco Simón, y asistida por la Letrado Doña Herminia Mora Gordo, contra Rafael Mendoza Mendoza, en rebeldía en este Procedimiento, procede dictar la presente resolución,

FALLO

Que estimando la demanda presentada por el Procurador Don Enrique Francisco Simón, en nombre y representación de Doña Amelia Merino Rueda, contra Rafael Mendoza Mendoza, debo declarar y declaro haber lugar al divorcio instado de los cónyuges, y en su consecuencia decretar la disolución del matrimonio hasta ahora formado por los citados cónyuges, con los efectos legales inherentes, acordándose además las siguientes medidas:

Se atribuye a la demandante el uso y disfrute del domicilio conyugal.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme, y que contra ella cabe recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cáceres, que en su caso, habrá de interponerse ante este mismo Juzgado en el plazo de veinte días siguientes a su notificación.

Líbrese testimonio de la presente sentencia que se unirá a los presentes autos, quedando el original en el libro de sentencias de este Juzgado.

Firme que sea la presente resolución disuélvase el régimen económico matrimonial y comuníquese al Registro Civil donde figura inscrito el matrimonio.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado, Rafael Mendoza Mendoza, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Cáceres, a cinco de mayo de dos mil.

La Secretario Judicial